

La reforma de las pensiones que viene

ASÍ SE CALCULA LA PENSION EN ESPAÑA

José Antonio Vega – CINCO DIAS - 15/02/2010

¿Cómo se determina la pensión pública de los españoles?

Las dos variables fundamentales para forjar la cuantía de la pensión de jubilación son:

- el periodo de cotización
- las aportaciones realizadas

Dado que en España la afiliación a la Seguridad Social es obligatoria, **la carrera de cotización corre paralela a la vida laboral**, y las aportaciones tienen una relación directa con el sueldo percibido. Por tanto, para alcanzar la pensión máxima del sistema, **34.526,8 euros al año** (2.466,2 euros al mes, por catorce pagas), se precisa una carrera larga y sueldos medio-altos.

Por ley la Seguridad Social proporciona una pensión de jubilación contributiva (que tiene relación directa con la contribución, al contrario que la asistencial, que está garantizada por el Estado) a quien acredite al menos **15 años de cotización** y haya cumplido los **65 de edad**. Con catorce años y 11 meses sólo se puede recibir la pensión no contributiva, pero pueden alcanzarse los 15 años prolongando la cotización más allá de la edad de jubilación legal. Eso sí: **una pensión contributiva lograda con 15 años y un día de cotización puede convertirse en la fórmula con mayor retorno posible, puesto que el Estado garantiza con complementos a mínimos la pensión mínima legal, aunque el cotizante no haya financiado ni la mitad.**

Así, **con 14 años, 11 meses y 29 días se percibe aproximadamente sólo la mitad de pensión que con 15 años y un día**. En concreto, la pensión no contributiva es de **4.755,8 euros al año** (339,7 al mes), mientras que la mínima garantizada contributiva es de **8.229,2 euros anuales** (587,8 al mes) si el perceptor vive solo, y de **10.152 al año** (725,2 al mes) si tiene un cónyuge a su cargo que carece de renta.

Para las contributivas el sueldo es la madre de la cotización. Pero ésta se mueve en una horquilla en función de la categoría profesional del cotizante, sea asalariado o autónomo. La norma obliga a que casi todas las partidas que la nómina recoge como remuneración conformen la base de cotización, con excepciones, como **el plus de transporte**, y todas las que no tengan relación directa con **el desempeño**. La base oscila entre los **738,9 euros de mínimo del personal no cualificado** y los 3.198 euros al mes de máximo de los licenciados.

La aportación resulta de aplicar un tipo de cotización a la base citada, y la conforman las aportaciones del trabajador y de la empresa, que se reparten el esfuerzo:

la empresa aporta el 23,6% de la base, y el trabajador el 4,7%.

El autónomo aporta todo (28,3%).

En busca de la contributividad

Como la Seguridad Social busca la supuesta contributividad, fija la prestación de jubilación utilizando también la variable tiempo. Así, **el retorno** en función de los años cotizados se determina en lo que se conoce como la **escala de aseguramiento**. Tal escala parte de **15 años cotizados** (el mínimo exigible), con los que se obtiene **el 50% de la base reguladora** (es en la práctica la cuantía de la primera pensión). El porcentaje de base reguladora a

percibir crece en función de los años cotizados, hasta alcanzar **el 100% con 35 años de cotización**. En tal circunstancia, base reguladora y pensión son idénticas.

¿Cómo se calcula?

Dividiendo por **210** la suma de las bases de cotización del trabajador durante los **180 últimos meses de cotización** (sus últimos quince años de vida laboral). **Se tomarán los 24 últimos meses por su valor nominal en euros, y los 156 meses restantes por los valores corrientes actualizados con la inflación generada hasta los 24 últimos meses.** La inflación a considerar será la registrada oficialmente por Estadística.

Con esta fórmula, **la base reguladora sería un 85,7% de la base de cotización**; y la pensión (primera pensión) sería el porcentaje de la base reguladora que determine la escala de aseguramiento en función de los años trabajados. En caso de que existiesen lagunas de cotización en los quince años del cómputo, se aplicará **la base mínima** de su categoría profesional. Dado que es obligado estar en situación de alta en el momento de causar pensión, **pueden arrastrarse periodos de desempleo** en los últimos años de vida laboral, que **cercenarían la cotización y, por ende**, la cuantía de la pensión.

¿Qué pasa con los años cotizados por encima de los 35?

En teoría se pierden, se le regalan a la Seguridad Social. Pero pueden hacerse valer en caso de jubilación anticipada (antes de los 65 años).

En España existe la posibilidad de jubilarse:

- a **los 60 años** si se registró cotización **antes de enero de 1967**
- a **los 61** para el resto si ha mediado un **expediente de crisis** en su empresa

En tales casos, la pensión que se determine se reducirá un **8%** por cada año de anticipo del retiro sobre los 65 años:

- 8% si es a los 64
- 16% si es a los 63
- 24% si es a los 62 años
- Etc

Pero si el periodo cotizado acreditado supera los **40 años**, el coeficiente reductor anual aplicable es del **7%**. **(NO ES ASÍ)**

La jubilación anticipada es muy común en España. De hecho, el 53% de los jubilados el año pasado lo hicieron con menos de 65 años, y uno de cada cinco, a los 60.